



RESOLUCION N° 2589 S.L.A.S.E.-2017.-

SAN LUIS, 04 de 01 de 2017.-

VISTO:

La Resolución N° 489-SLA.S.E. que regula la utilización de las aguas con fines de navegación, estableciendo la obligatoriedad de la matriculación para la totalidad de las embarcaciones propulsadas o no, a motor, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 17° de la Resolución N° 489-SLA.S.E. se hace obligatorio incluir como requisito para la navegación la exigencia de póliza de seguros contra accidentes y perjuicios a terceros y cosas para las embarcaciones accionadas a motor;

Que se hace necesario e imprescindible incorporar dicho requisito a los fines de garantizar la seguridad en los distintos espejos de agua de nuestra provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL PRESIDENTE DE
SAN LUIS AGUA SOCIEDAD DEL ESTADO**


RESUELVE:

Art 1°.- REQUERIR a partir del día de la publicación de la presente Resolución por ante el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis, que toda embarcación de tipo deportivo, propulsada a motor, deberá contar en forma obligatoria, además de los requisitos contenidos en el artículo 17° de la Resolución 489 - SLA.S.E.-2011, con la Póliza de Seguros contra accidentes y perjuicios a terceros y cosas.-


AM

CDE. RESOLUCION N° 2589 S.L.A.S.E.-2014.-

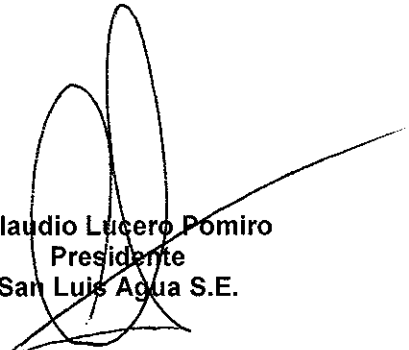
SLA.S.E.-2011, con la Póliza de Seguros contra accidentes y perjuicios a terceros y cosas.-



Art 2°.- RESPONSABILIZAR por la carencia de cualquiera de los requisitos establecidos por la Resolución 489-SLA.S.E.-2011, y del aquí mencionado, a los titulares de la embarcaciones y/o clubes náuticos, campings y demás lugares con acceso a los ríos, diques y/o embalses, habilitados como puerto seguro.-



Art 3°.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial, notifíquese y oportunamente archívese.-



D. Claudio Lucero Pomiro
Presidente
San Luis Agua S.E.